

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

---

N.º 54 - MIÉRCOLES 7 DE MAYO DE 2014

Pág. 1

## I. Administración del Estado

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZAMORA JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Habiéndose intentado notificar en debida forma los acuerdos adoptados por el Jurado de Expropiación Forzosa de Zamora, para la fijación del justiprecio en los expedientes que seguidamente se indica, y no habiéndose podido practicar dichas notificaciones por resultar sus destinatarios desconocidos, sin domicilio conocido o por otras causas, por el presente medio, y al amparo de lo previsto en el artículo 59 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la relación de los mencionados acuerdos mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la exposición de edictos en el Ayuntamiento donde se ubican los inmuebles expropiados.

1.- *Obra: Proyecto de licitación corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Línea de Alta Velocidad Madrid-Galicia. Tramo: Lubián-Vilavella Plataforma.*

Expediente	Titular	T.M	Polígono	Parcela
4513/12	Martínez y Emilio	Lubián	1	225
4524/12	Antonio Fernández Lubián	Lubián	1	332
4525/12	Desconocido	Lubián	1	83
4526/12	Desconocido	Lubián	1	84
4527/12	Emilio Vidal Rodríguez	Lubián	1	86
4529/12	Desconocido	Lubián	1	1769
4530/12	Desconocido	Lubián	1	1554
4531/12	Desconocido	Lubián	1	1746

2.- *Obra: Plataforma. Proyecto constructivo corredor Norte-Noroeste de Alta Velocidad. Línea de Alta Velocidad Madrid-Galicia. Tramo: Zamora-Lubián. Subtramo: Pedralba de la Pradería - Túnel del Padornelo.*

Expediente	Titular	T.M	Polígono	Parcela
4553/12	Eduardo Bañado	Requejo	17	204
4560/12	Dosinda Rodríguez González	Pedralba de la Pradería	15	477

El texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa (Subdelegación del Gobierno), sita en la Avda. Tres Cruces, n.º 18, de Zamora.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Jurado de Expropiación de Zamora en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en

R-201401613

Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zamora, 30 de abril de 2014.-El Secretario, Jesús Martínez Mallo.

R-201401613

## I. Administración del Estado

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ZAMORA PATRIMONIO DEL ESTADO

#### *Unidad de Patrimonio*

Convocatoria de 2014 para el reparto de herencias abintestato del Estado, en la provincia de Zamora, de acuerdo con el artículo 956 del Código Civil.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14.2 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se hacen públicas las bases por las que se rige la convocatoria para el reparto en 2014 de herencias de abintestato del Estado, según lo establecido en el artículo 956 del Código Civil, en la provincia de Zamora.

Las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de las herencias de abintestato a favor del Estado, en los términos del artículo 956 del Código Civil, deberán formular su solicitud en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Se relacionan a continuación de las bases del reparto las personas causantes de las herencias a favor del Estado, el municipio de su última residencia, la fecha de defunción y las cantidades para el reparto.

#### *Entidades que pueden solicitar.*

1. Asociaciones declaradas de utilidad pública que hubieren realizado operaciones de beneficencia, instrucción y acción social o profesional sin ánimo de lucro.
2. Fundaciones debidamente inscritas en los Registros públicos correspondientes que hubieren realizado operaciones de beneficencia, instrucción y acción social o profesional sin ánimo de lucro.
3. Cruz Roja Española.
4. Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).
5. Cáritas Española o sus variantes territoriales Cáritas Diocesana y Cáritas Parroquial y otras entidades tanto de la Iglesia Católica como de otras confesiones religiosas con acuerdos de cooperación con el Estado Español que hubieren realizado operaciones de beneficencia, instrucción y acciones social o profesional sin ánimo de lucro.

#### *Plazo y lugar para presentación.*

Las instancias de solicitud se dirigirán a la Delegación de Economía y Hacienda de Zamora junto con la documentación requerida y se presentarán dentro del plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Zamora o en otro Registro público, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común.

#### *Documentación que se deberá acompañar.*

La documentación que se deberá adjuntar a la instancia de solicitud, en el orden que se detalla, es la siguiente:

R-201401614

1. Instancia, de acuerdo con el anexo I, en la que conste: nombre de la entidad, CIF, domicilio efectivo para notificaciones, correo electrónico, cargo y facultades de la persona que firma la solicitud y tercio al que opta (provincial o municipal) y documentación (numerada) que aportan. En particular se deberá acreditar el poder de representación que el firmante de la solicitud tenga de la misma como asociación. Esta representación se verificará mediante el oportuno poder conferido por el órgano de la persona jurídica que tenga capacidad para ello, o mediante los documentos internos de la persona jurídica que evidencien las facultades representativas inherentes al órgano encarnado en la persona del firmante de la solicitud.
2. Además, en caso de optar a una herencia en particular, certificación del órgano de gobierno de la institución, de que el causante hubiera pertenecido a la misma por su profesión o dedicado a ella su máxima actividad.
3. Copia de los estatutos reguladores actualizados de la entidad y fotocopia del código de identificación fiscal.
4. Certificado del Registro correspondiente, con antigüedad no superior a seis meses, acreditativa de:
  - Inscripción vigente de la institución en el Registro correspondiente (en el caso de fundaciones).
  - Haber sido declarada de utilidad pública (en caso de asociaciones).
  - Ámbito de actuación de la institución según los estatutos.
5. Para determinar el carácter provincial o municipal se aportará memoria del último ejercicio de la institución, o alternativamente, certificación del órgano de gobierno de la institución en donde se declare haber desarrollado actividad efectiva en el municipio, o municipios, de la provincia correspondiente. Si es una asociación de ámbito nacional, para considerar su carácter provincial o municipal, deberá acreditar su presencia y actuación efectiva en el territorio correspondiente detallando las actividades realizadas en el mismo.
6. Copia de las últimas cuentas aprobadas y documentación que acredite su actividad (memoria de actividades, presupuesto detallado de las actuaciones realizadas en el último año, etc.).

## HERENCIAS A REPARTIR

### *Municipio de último domicilio: Corrales del Vino*

<b>Causante</b>	<b>Fecha de fallecimiento</b>	<b>Cantidad a repartir (euros)</b>
Alfredo de María Rodriguez	23 de julio de 2009	25.995,06
<hr/>		
<b>Tercio Municipal (euros)</b>	<b>Tercio Provincial (euros)</b>	<b>Total (euros)</b>
12.997,53	12.997,53	25.995,06

### *Municipio de último domicilio: Benavente*

<b>Causante</b>	<b>Fecha de fallecimiento</b>	<b>Cantidad a repartir (euros)</b>
Narciso Moral Poblado	17 de marzo de 2012	8.782,64
<hr/>		
<b>Tercio Municipal (euros)</b>	<b>Tercio Provincial (euros)</b>	<b>Total (euros)</b>
4.391,32	4.391,32	8.782,64

R-201401614

*Municipio de último domicilio: Bermillo de Sayago*

<b>Causante</b>	<b>Fecha de fallecimiento</b>	<b>Cantidad a repartir (euros)</b>
Francisco Valdegrama García	6 de abril de 2007	4.972,88

  

<b>Tercio Municipal (euros)</b>	<b>Tercio Provincial (euros)</b>	<b>Total (euros)</b>
2.486,44	2.486,44	4.972,88

Zamora, 30 de abril de 2014.-El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Francisco Justel Antón.

## ANEXO I

### DATOS DEL REPRESENTANTE.

Nombre y apellidos.....  
 Cargo..... NIF.....  
 Domicilio.....  
 Facultades.....

Solicito participar del reparto de las herencias abintestato a favor del Estado, en los términos del artículo 956 del Código Civil, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 14.2 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA de fecha.....

En nombre de:

### DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre.....  
 Tipo.....  
 CIF.....  
 Domicilio.....  
 Correo-E.....

### TERCIO AL QUE SE OPTA

Provincial  Municipal  Municipio:.....

### DOCUMENTACION QUE SE APORTA

2. Certificado del órgano de gobierno de la institución de que el causante hubiera pertenecido a la misma por su profesión o dedicado a ella su máxima actividad.	<input type="checkbox"/>
3. Copia de los estatutos reguladores actualizados de la entidad y fotocopia del código de identificación fiscal.	<input type="checkbox"/>
4. Certificado del Registro correspondiente, con antigüedad no superior a seis meses, acreditativa de inscripción vigente de la institución en el Registro correspondiente (en caso de fundaciones) o de estar declarada de utilidad pública (en caso de asociaciones) y del ámbito de actuación de la institución según estatutos.	<input type="checkbox"/>
5. Memoria resumida de actividades del último ejercicio o certificación del órgano de gobierno de la institución en donde se declare haber desarrollado actividad efectiva en el municipio, o municipios, de la provincia. Si es una asociación de ámbito nacional, para considerar su carácter provincial o municipal, deberá acreditar su presencia y actuación efectiva en el territorio correspondiente detallando las actividades realizadas en el mismo.	<input type="checkbox"/>
6. Copia de las últimas cuentas aprobadas y documentación que acredite su actividad.	<input type="checkbox"/>

En ....., a.....de.....de 2014.

Fdo. :.....

SR. DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ZAMORA  
 PLAZA DE CASTILLA Y LEON, 1. 49071 ZAMORA

R-201401614

## I. Administración del Estado

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO  
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ZAMORA

*Edicto*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Zamora, 30 de abril de 2014.-El Jefe Provincial de Tráfico, Gonzalo Emilio León Vázquez.

Expediente	Conductor	DNI/NF	Localidad	Fecha
4929384322	Jesús Manuel Nieto Piorno	71011835	Zamora	25/04/2014



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA RECURSO DE REPOSICIÓN

##### *Edicto*

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de resolución de recursos de reposición interpuestos, de los expedientes que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Tramitación de Denuncias del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, ubicada en C/ Santa Ana, n.º 5.

Asimismo se significa que la resolución indicada pone fin a la vía administrativa y que contra ella, cabe interponer: Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Sin perjuicio de lo anterior, le significo que, como interesado, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno de acuerdo con la Ley y el Derecho.

Asimismo se le indica que:

- *Forma de pago*: El pago de la multa deberá hacerse efectiva a través de Caja Duero, n.º de cuenta: 2104 0093 9 9 9153610185, indicando: Número de expediente, boletín y matrícula del vehículo que figura en esta publicación.

- *Efectos del no pago en periodo voluntario (vía de apremio)*. Transcurrido el plazo máximo de pago: Treinta días a partir de la presente publicación sin haberse efectuado el ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por el procedimiento de apremio.

Zamora, 21 de abril de 2014.-La Alcaldesa.

##### *Claves de identificación:*

LTSV: Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1190, de 2 de marzo.

RGC: Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

OCUZ: Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del municipio de Zamora. BOP de 11 de febrero de 1999.

C.P.	Exp.	Boletín	NIF	Denunciado	Matricula	Fecha	Clave	Art.	Apdo	Cuantía
49800	120919	13535680	B49162969	CONSTRUCCIONES SANTA INES MANSO SL	9303-DDH	06/08/2013	OCUZ	063	02	30,00 €
49800	121150	13439370	B49162969	CONSTRUCCIONES SANTA INES MANSO SL	9303-DDH	08/08/2013	OCUZ	063	02	30,00 €

R-201401597

C.P.	Exp.	Boletín	NIF	Denunciado	Matricula	Fecha	Clave	Art.	Apdo	Cuantía
08840	114772	13138778	71016244H	CUSTODIO GONZALEZ DAVID	9961-BSL	20/02/2013	OCUZ	063	02	60,00 €
08840	114807	13533269	71016244H	CUSTODIO GONZALEZ DAVID	9961-BSL	21/02/2013	OCUZ	063	02	60,00 €
08840	114938	13831455	71016244H	CUSTODIO GONZALEZ DAVID	9961-BSL	27/02/2013	OCUZ	063	02	60,00 €
08840	115619	13831734	71016244H	CUSTODIO GONZALEZ DAVID	9961-BSL	15/03/2013	OCUZ	063	02	60,00 €
08840	115755	13028102	71016244H	CUSTODIO GONZALEZ DAVID	9961-BSL	20/03/2013	OCUZ	063	02	60,00 €
08840	116899	13533868	71016244H	CUSTODIO GONZALEZ DAVID	9961-BSL	15/04/2013	OCUZ	063	02	30,00 €
08840	117399	13437353	71016244H	CUSTODIO GONZALEZ DAVID	9961-BSL	02/05/2013	OCUZ	063	02	60,00 €
08840	117532	13140147	71016244H	CUSTODIO GONZALEZ DAVID	9961-BSL	07/05/2013	OCUZ	063	02	60,00 €
08840	117579	13437409	71016244H	CUSTODIO GONZALEZ DAVID	9961-BSL	08/05/2013	OCUZ	063	02	60,00 €
08840	117645	13534232	71016244H	CUSTODIO GONZALEZ DAVID	9961-BSL	09/05/2013	OCUZ	063	02	60,00 €
08840	117687	13832548	71016244H	CUSTODIO GONZALEZ DAVID	9961-BSL	10/05/2013	OCUZ	063	02	60,00 €
08840	118281	13140578	71016244H	CUSTODIO GONZALEZ DAVID	9961-BSL	28/05/2013	OCUZ	063	02	60,00 €
08840	118446	13832895	71016244H	CUSTODIO GONZALEZ DAVID	9961-BSL	30/05/2013	OCUZ	063	02	30,00 €
08840	118506	13029691	71016244H	CUSTODIO GONZALEZ DAVID	9961-BSL	29/05/2013	OCUZ	063	02	30,00 €
49192	116517	R3355	71020435T	JOSE IGNACIO ESTEVEZ CRESPO	9738-GGC	12/04/2013	RGC	050	01	100,00 €
49192	117921	R3606	71020435T	JOSE IGNACIO ESTEVEZ CRESPO	9738-GGC	22/05/2013	RGC	050	01	300,00 €

R-201401597

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

De conformidad con lo dispuesto en la ley 30/92, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública, notificación de incoación de expediente de baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal de habitantes de Zamora, por el hecho de no residir en el mismo, de los interesados a continuación indicados, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de padrón de éste Ayuntamiento; contra ésta presunción, los interesados podrán alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo, podrán interponer recurso de reposición ante ésta Alcaldía, dentro del plazo de un mes contado a partir de la terminación del plazo anterior, y posteriormente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Zamora, dentro del término de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición o dentro del año a contar de la fecha de interposición del mismo si no fuera adoptado dicho acuerdo.

Este edicto estará expuesto durante quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

<b>NOMBRE</b>	<b>DNI/PASAPORTE/TARJETA/Fecha de Nacimiento</b>
01.- PAOLA ANDREA GÓMEZ SUAREZ.....	39192281
02.- BENEDITO LUNARDI OLIVEIRA.....	AJ4835740
03.- LUZIA LOPES TEIXEIRA CAVALEIRO .....	Y-0.567.378-M
04.- LORENA SINDY FLOREZ VACA .....	4148515
05.- RODRIGO ALEJANDRO MARTÍNEZ ORMEÑO .....	X-7.796.234-Q
06.- DIMITRIY KOVYZIN.....	2886851
07.- LUIS RUBÉN GIMÉNEZ.....	34063058N
08.- MARÍA MAGDALENA GÓMEZ DE SARABIA.....	
09.- AICHATOU HAMADI AGAH .....	0912853
10.- GRISMAIRY PLACIDO ROSARIO .....	290273
11.- NICAURY MARTIN ROSARIO .....	
12.- EL HASSANE LOUMOUI .....	268403
13.- DORIS JOHN.....	A1358581
14.- MARIO ANDRÉS CRIOLLO CABRERA.....	71.040.847-B
15.- MIREYA ELIZABETH CRIOLLO CABRERA .....	1103546519
16.- FLAVIA GONZALINA DE FIGUEIREDO.....	313940
17.- GISEL ANABELLA AYALA.....	32819717N

R-201401598

<u>NOMBRE</u>	<u>DNI/PASAPORTE/TARJETA/FECHA DE NACIMIENTO</u>
18.- ABIGAIL NEREA BRITOS AYALA .....	49180882M
19.- MELANIE ARIADNA BRITOS AYALA.....	49180883Y
20.- SANDRA LORENA GARCÍA PÉREZ .....	X-2.896.256-G
21.- EMANUEL DAVID GARCÍA PÉREZ .....	
22.- RAMONA ANTONIA GUZMÁN.....	X-4.269.796-F
23.- MINAN LIMAN GAH.....	X-2.200.529-G
24.- HAFDALA LIMAN GAH .....	X-2.159.115-J

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 22 de abril de 2014.-La Alcaldesa.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TORO

#### *Anuncio*

Asunto: Exposición pública del proyecto de adecuación integral de la plaza Bollos de Hito, en la ciudad de Toro.

La Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el miércoles 30 de abril de 2014, aprobó el proyecto de adecuación integral de la plaza Bollos de Hito, en la ciudad de Toro.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el proyecto se somete a información pública por un plazo de veinte días desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, durante los cuales cualquier persona física o jurídica podrá examinarlo y formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

El proyecto podrá ser consultado en las Oficinas de Secretaría, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Toro, 30 de abril 2014.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### QUINTANILLA DEL OLMO

##### *Edicto*

Aprobado por Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2014, el pliego de cláusulas económico administrativas que la ha regir la adjudicación del aprovechamiento de pastos para el año 2015 de los bienes propiedad del Ayuntamiento, mediante el sistema de subasta y con procedimiento abierto; se hace público que dicho documento se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones contra el mismo por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al mismo tiempo se anuncia la convocatoria de la subasta pública para la adjudicación mediante precio los siguientes bienes:

Número	N.º catastral	Paraje	Has.	As.	Cas.	Naturaleza jurídica
1	5.001 (a)	Camino Villamayor	01	40	16	Bien patrimonial
2	5.001 (a)	Camino Villamayor		25	17	Bien patrimonial
3	5.112	Hojica	01	73	17	Bien patrimonial
4	5.114	Camino Prado	09	34	53	Bien comunal
5	769	Los Barricales	01	51	10	Bien comunal
<b>Total</b>			<b>14</b>	<b>24</b>	<b>13</b>	

##### *Precio de la licitación:*

El precio de la adjudicación se fija en 2.000,00 euros, mejorable al alza. El adjudicatario hará efectivo el precio en dos plazos, el primer plazo que ascenderá al 50% del precio de adjudicación antes de la firma del contrato y el otro 50% en el mes de septiembre.

##### *Proposiciones:*

Se presentarán en el registro de este Ayuntamiento durante los ocho días naturales siguientes a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en un sobre cerrado que contendrá:

- A.- Fotocopia del D.N.I.
- B.- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la normativa vigente.
- C.- Declaración expresa bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social.
- D.- Fotocopia de la cartilla ganadera.
- E.- Estar dado de alta en el padrón de tasas por tenencia de ganado del Ayuntamiento de Quintanilla y tener la explotación ubicada en el término de Quintanilla del Olmo.
- F.- La proposición económica ajustada en lo esencial al modelo que al final se expresa.

R-201401250

*Apertura de plicas:*

El acto de apertura de ofertas se celebrará en el Ayuntamiento, trascurrido el plazo de ocho días naturales desde la publicación del anuncio del aprovechamiento en el Boletín Oficial de la Provincia, el lunes siguiente a las once horas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle ..... n.º ....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, manifiesto:

Que enterado del anuncio de subasta convocada por el Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número ....., de fecha ..... para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para el año 2015, tomo parte en la misma, y me comprometo a su arrendamiento en el precio de ..... (en letra y número).

Acepto cuantas obligaciones se deriven del pliego de cláusulas económico administrativas que conozco y asumo en su integridad.

*Lugar, fecha y firma del postor,*

Quintanilla del Olmo, 24 de marzo de 2014.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GALENDE

##### *Anuncio*

Don Santos Quintana del Estal ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de una explotación en extensivo de 50 bóvidos en la parcela n.º 1138 del polígono 3 (Ref. Catastral: 49098A003011380000TH) denominado "La Portilla". Galende (Zamora) de la localidad de San Martín de Castañeda.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Galende, 11 de abril de 2014.-El Alcalde.

R-201401460



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLALCAMPO**

##### *Edicto*

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2013, e informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villalcampo, 30 de abril de 2014.-El Alcalde.

R-201401608

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALCAMPO

##### *Edicto*

##### *Expediente de aprobación de modificación puntual de la ordenanza municipal reguladora de la utilización privativa de los compresores y martillos de dominio público municipal y de la tasa correspondiente*

Siendo definitivo el acuerdo municipal de imposición y ordenación del tributo municipal que seguidamente se indica, adoptado en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones y de conformidad con dicho acuerdo plenario, por lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se publica a continuación del presente edicto el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la modificación puntual de la ordenanza reguladora de la utilización privativa de los compresores y martillos de dominio público municipal y de la tasa correspondiente.

Contra el referido acuerdo y la correspondiente ordenanza fiscal, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villalcampo, 30 de abril de 2014.-El Alcalde.

El texto íntegro de la modificación puntual de la ordenanza reguladora de la utilización privativa de los compresores y martillos de dominio público municipal y de la tasa correspondiente, que se cita en el precedente edicto es como sigue a continuación:

Se añade en el art. 6 un nuevo párrafo, con la siguiente redacción:

"La concesión los viernes se limitará a dicho día, debiendo devolverse antes de las 5:30 horas, y de no hacerse así se liquidará hasta la devolución, que únicamente podrá hacerse a las 9 horas del lunes siguiente."

Se añade en el art. 7.1 un nuevo párrafo, con la siguiente redacción:

"El precio del combustible será el vigente en el momento de liquidar la tasa, entendiéndose por tal el que figure en la última facturación de la compra del mismo por el Ayuntamiento".

R-201401611

Se añade en el art. 9.2 un nuevo párrafo, con la siguiente redacción:

"En caso de no devolverse el compresor antes de las 5:30 horas de la tarde de los viernes, la liquidación se hará en el momento de la entrega, que no podrá ser antes de las 9 horas del lunes siguiente, computándose hasta ese momento todo el tiempo transcurrido".

La presente modificación fue aprobada en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, acuerdo que ha sido elevado a definitivo al no haberse presentado reclamación alguna, y entrará en vigor una vez publicado el texto integro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villalcampo, 30 de abril de 2014.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALCAMPO

##### *Edicto*

*Expediente de modificación puntual de la ordenanza reguladora de los usos y ocupaciones del dominio público municipal y de la tasa por ocupación del mismo con mercancía, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, y otros derivados de la actividad de los particulares (excluida la de telefonía móvil y del sector eléctrico, gas, agua e hidrocarburos).*

Siendo definitivo el acuerdo municipal de imposición y ordenación del tributo municipal que seguidamente se indica, adoptado en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones y de conformidad con dicho acuerdo plenario, por lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se publica a continuación del presente edicto el texto íntegro de la modificación puntual de la ordenanza reguladora de los usos y ocupaciones del dominio público municipal y de la tasa por ocupación del mismo con mercancía, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, y otros derivados de la actividad de los particulares (excluida la de telefonía móvil y del sector eléctrico, gas, agua e hidrocarburos).

Contra el referido acuerdo y la correspondiente ordenanza fiscal, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villalcampo, 30 de abril de 2014.-El Alcalde.

Modificación puntual de ordenanza reguladora de los usos y ocupaciones del dominio público municipal y de la tasa por ocupación del mismo con mercancía, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, y otros derivados de la actividad de los particulares (excluida la de telefonía móvil y del sector eléctrico, gas, agua e hidrocarburos), que se cita en el precedente edicto es como sigue a continuación:

1º.- Nueva denominación, ampliación del hecho imponible, del sujeto pasivo, para aclarar y facilitar la interpretación de las ocupaciones del dominio público objeto de regulación y tributación, incluyendo expresamente la expresión de "otros usos del dominio público derivados de la actividad de los particulares:"

R-201401610

- Ordenanza reguladora de los usos y ocupaciones del dominio público municipal y de la tasa por ocupación del mismo con mercancía, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, y otros usos del dominio público derivados de la actividad de los particulares (excluida la de telefonía móvil y del sector eléctrico, gas, agua e hidrocarburos).

2º.- Se reforma el artículo 1. Fundamento y naturaleza, para añadir,.. y otros derivados de la actividad de los particulares (excluida la de telefonía y del sector eléctrico, gas, agua e hidrocarburos)."

- Se reforma el artículo 2. Hecho Imponible, para añadir:

c) En el párrafo primero,.. "y otros derivados de la actividad de los particulares (excluida la de telefonía y del sector eléctrico, gas, agua e hidrocarburos)."

d) En el último párrafo: "Tampoco es hecho imponible de la tasa las ocupaciones, usos o afectaciones del dominio público derivados de la actividad de los particulares que no son usos permitidos ni autorizables."

3º.- Se reforma el artículo 3. Sujetos Pasivos, para añadir en el párrafo primero, "o lleven a cabo las actividades que generen usos, ocupaciones o afecten al dominio público."

4º.- Se añade en el art. 7.2 el punto c), con la siguiente redacción:

"c) Se practicará liquidación acumulada por el tiempo que efectiva y finalmente se ocupe el dominio público, en aquéllos casos de sucesivas ocupaciones por periodos de facturación mínima (mensual), en breve espacio de tiempo, con descuento no obstante de lo liquidado y pagado en dichos periodos mínimos mensuales.

No obstante se podrán atender circunstancias en que concurren causas justificadas, tanto respecto a dicha práctica como al hecho de autorizaciones inicialmente extensas pero que se vean justificadamente prolongadas."

3º.- Se da nueva redacción al art. 7.3, de referida ordenanza fiscal queda redactado como sigue:

"7.3.- Toda ocupación que siendo superior a 7 días, no cuente con autorización municipal, será sancionada con la cantidad de 150,00 euros, sin perjuicio de la exacción que por tal ocupación corresponda satisfacer. Lo mismo se aplicará para las ocupaciones autorizadas, que excediendo de la autorización, no renueven la autorización municipal, a quienes incurran en el supuesto 7.2 c), sin perjuicio de la liquidación de la tasa por la ocupación efectiva, y a quienes realicen ocupaciones, utilizaciones o afectaciones que no son autorizables, como por ejemplo el abandono o incompleta recogida y limpieza de la vía pública tanto para los usos o actividades autorizables como las no autorizables y los referidos en el párrafo tercero del art. 2.

4º.- Se reforma el art. 8. Normas de gestión, para añadir en el punto 8.1 : "Las autorizaciones de ocupación no comportan autorización para el corte de la calle. No obstante podrá autorizarse si solicitado fuera posible, en los casos que sea estrictamente necesario y por el tiempo que se precise, autorización que en principio se denegaría si el material puede ser depositado en otra vía próxima que lo permita o en la propiedad del solicitante o de un tercero que se lo autorice.

No se autorizará la ocupación con escombros, tierras y piedras más que para su inmediata carga y traslado para su tratamiento por el gestor de residuos, actuación que corre de cuenta y cargo del dueño de la obra, salvo que utilicen contenedores al

efecto. Lo mismo procederá en los casos de depósitos temporales breves de paja, residuos ganaderos, etc, sin la salvedad antedicha en el caso de estiércoles."

5º.- Se reforman los puntos 4 y 5 del art. 8. Normas de gestión, que tendrán la siguiente redacción:

8.4 "Toda solicitud precisará el lugar exacto de la ocupación, la superficie en m<sup>2</sup> de la misma, su previsible duración, así como los objetos con que se va a llevar a cabo y la finalidad de la misma.

8.5 "La autorización se atenderá a lo solicitado, siempre que pueda ser concedida, y por la duración solicitada, salvo que por considerarse excesiva pueda ser limitada. No se concederá autorización si la misma no es conforme y compatible con el uso normal de la vía, si impide el acceso a las propiedades o si limita de modo importante el tráfico rodado. Podrá decretarse la orden de retirada de los elementos con que se lleva a cabo la ocupación cuando la duración inicial o las sucesivas renovaciones pudieran derivar en un exceso de duración y de afección al uso de la vía según las circunstancias de hecho."

La presente modificación fue aprobada en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, acuerdo que ha sido elevado a definitivo al no haberse presentado reclamación alguna, y entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villalcampo, 30 de abril de 2014.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLALCAMPO

##### *Edicto*

##### *Expediente de modificación puntual del Reglamento del Servicio Municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable del municipio de Villalcampo*

Siendo definitivo el acuerdo municipal de imposición y ordenación del tributo municipal que seguidamente se indica, adoptado en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones y de conformidad con dicho acuerdo plenario, por lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se publica a continuación del presente edicto el texto íntegro de la modificación puntual del reglamento del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable del municipio de Villalcampo.

Contra el referido acuerdo y la correspondiente ordenanza fiscal, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.1 de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio y texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villalcampo, 30 de abril de 2014.-El Alcalde.

Modificación puntual del Reglamento del Servicio Municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable del municipio de Villalcampo, que se cita en el precedente edicto es como sigue a continuación:

Se añade en el art. 4.3, respecto de la llave de paso, al final la frase " ...y fuera del inmueble del particular".

Se añaden en el art. 4, respecto de las acometidas y fianzas, dos nuevos párrafos, con la siguiente redacción:

"4.4. Las acometidas en general y las tuberías hacia acometidas en suelo rústico tendrán una sección de 50 mm. de polietileno alimentario (tipo alimentaria o doméstica, no de riego), de 10 atmósferas, y de latón los empalmes y piezas de la tubería. La llave de paso deberá situarse a partir de la red general y fuera del inmueble particular.

A efectos del computo del plazo de 6 meses antes referidos y de la verificación de la procedencia de la devolución de la fianza, el interesado deberá comunicar al Ayuntamiento antes de tapar la zanja donde se realiza la acometida y enganche el momento en que tendrá lugar para llevar a cabo la previa comprobación oficial.

R-201401609

En el caso llevar a cabo el tapado de la zanja sin haberse realizado la comunicación y comprobación previas, se requerirla al infractor para que la reabra, y de no hacerlo así, se le impondrá la sanción correspondiente con pérdida de la fianza.

Se reforma el tercer párrafo del art. 10.1, respecto de los contadores, que quedará redactado como sigue: "En el supuesto de usarse el servicio sin autorización o sin contador se llevará a cabo el corte del servicio hasta que regulase la situación, no precisando un requerimiento previo y un incumplimiento del mismo, sino la comunicación simultanea de ser posible o inmediatamente posterior, en que se advertirá de que el corte se mantendrá hasta que regularice la situación; en el supuesto de usarse el servicio con contador pero averiado, se requerirá para que en plazo no superior a cinco días regularice la situación; en caso de no atender dicho requerimiento se procederá el corte del servicio. Todo ello sin perjuicio de la sanción que corresponda.

Se reforma el punto 2 del art. 12, respecto de la ausencia del titular o hallarse cerrado el inmueble, en el momento de la lectura de contador, que quedará redactado como sigue: "Si al efectuar la lectura no pudiera realizarse por hallarse ausente el titular o por hallarse cerrado el inmueble, se le facturará un consumo igual al del periodo equivalente del último año leído; y de no reflejarse consumo, se factura la cuota correspondiente al mínimo, aplicándose esta medida con el límite de dos semestres, con lo que de reiterarse esta circunstancia en la tercera ocasión, se requerirá al interesado, personalmente si ha cumplido con su obligación de comunicar domicilio o persona que le represente, o mediante edictos en los tablones de edictos en otro caso, para que permita la lectura o la facilite al Ayuntamiento, sin perjuicio de los efectos previstos en la ordenanza y sanción correspondiente si se desatiende el requerimiento.

En todo caso en el momento en que pueda ya realizarse la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última lectura, no teniendo derecho el usuario a obtener descuento o compensación por los consumos imputados antes referidos. En el caso de que por ausencia del titular del contador, el encargado municipal no haya podido anotar la lectura del mismo, el citado titular deberá comunicar a dicho encargado o al Ayuntamiento, el momento en que pueda llevarse a cabo la lectura, todo ello dentro del periodo de lecturas indicado antes. Fuera de dicho plazo, en los cinco días siguientes, podrá comunicarse la lectura mediante escrito firmado al Ayuntamiento, bien personalmente bien mediante otra persona que designe al efecto; así mismo podrá facilitarse por escrito la lectura en el periodo de exposición de las listas de lecturas (no cobratorias) que se hará público mediante el oportuno bando en que se advertirá de todo ello y de las consecuencias de no proceder como se indica; de no hacerlo así se aplicará cuanto antecede e implicará la renuncia a cualquier reclamación sobre acumulaciones de consumos posteriores. A estos efectos el empleado municipal dejará nota de haber intentado la lectura y de no haber encontrado al titular en tal momento y de que éste ha de dirigirse al empleado a fin de darle la lectura o facilitar la toma de la misma."

Se reforma el Art. 13.1, respecto de contador consumos anormalmente altos o bajos y de la concurrencia de avería de resultado de la comprobación que en tal caso se realice, la segunda frase, para añadir a la misma la siguiente: "..., facturándose un consumo igual al del mismo periodo del año anterior; y de no reflejarse



consumo, se factura la cuota correspondiente al mínimo, aplicándose esta medida con el límite de dos semestres, con lo que de reiterarse esta circunstancia en la tercera ocasión, se requerirá al interesado, personalmente si ha cumplido con su obligación de comunicar domicilio o persona que le represente, o mediante edictos en los tablones de edictos en otro caso, para que permita la lectura o la facilite al Ayuntamiento, sin perjuicio de los efectos previstos en la ordenanza y sanción correspondiente si se desatiende el requerimiento."

Se reforma el art, 13.2, respecto de ausencia de contador, que quedará redactado como sigue:

"Si al efectuar la lectura o una inspección cualquiera se observase ausencia concesión o de contador, se llevará a cabo la suspensión o corte del servicio hasta que el infractor regularice la situación, no precisando un requerimiento previo y un incumplimiento del mismo, sino la comunicación simultanea de ser posible o inmediatamente posterior, en que se advertirá de que el corte se mantendrá hasta que regulariza la situación.

Se da nueva redacción al punto 6 del art. 14, penalidades, sanciones y suspensión del servicio, que quedará redactado como sigue: "Suspensión del servicio. A) Previo el oportuno expediente, en que se dará audiencia al interesado, se procederá a la suspensión del servicio hasta que se regularice la situación que diere lugar al mismo, sin perjuicio de la correspondiente sanción económica y otros efectos, en los casos en que así se prevea en el presente reglamento y en particular en los siguientes:

1.- En el supuesto de usarse el servicio con contador esté averiado, cuando requerido al efecto no diere cumplimiento a lo requerido, apreciada dicha circunstancia tanto al realizar la lectura como una inspección cualquiera.

2.- Cuando se desatendan en general los requerimientos de la Alcaldía para subsanar o reparar defectos o averías observados en sus instalaciones, acometida, contador, etc. hasta la red general.

3.- Cuando se impida la entrada del personal del servicio al lugar donde se encuentren las instalaciones, acometidas y contadores, tanto para realizar la lectura como para inspeccionar el estado, la reparación y la legal utilización del servicio.

4.- Cuando se tengan pendientes de pago dos o más recibos en período ejecutivo.

B) No será precisa la tramitación de expediente, si al efectuar la lectura o una inspección cualquiera se observase ausencia concesión o de contador, en que se llevará a cabo la suspensión o corte del servicio hasta que el infractor regularice la situación, no precisando un requerimiento previo y un incumplimiento del mismo, sino la comunicación simultanea de ser posible o inmediatamente posterior, en que se advertirá de que el corte se mantendrá hasta que regularice la situación."

La presente modificación fue aprobada en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, acuerdo que ha sido elevado a definitivo al no haberse presentado reclamación alguna, y entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villalcampo, 30 de abril de 2014.-El Alcalde.

R-201401609

### III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

**VILLALCAMPO**

*Edicto*

*Expediente de aprobación de la ordenanza municipal reguladora del servicio municipal de recogida de residuos de construcción y demolición provenientes de obras menores*

Siendo definitivo el acuerdo municipal de ordenación del Servicio Municipal de recogida de residuos de construcción y demolición provenientes de obras menores, en cumplimiento de lo establecido en el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, se publica a continuación del presente edicto el texto íntegro de dicha ordenación:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE  
RECOGIDA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN  
PROVENIENTES DE OBRAS MENORES**

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Seguidamente se publica el texto íntegro de referida ordenanza.

Villalcampo, 30 de abril de 2014.-El Alcalde.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE  
RECOGIDA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN  
PROVENIENTES DE OBRAS MENORES**

*Artículo 1º.- Objeto de regulación.*

La presente ordenanza tiene por objeto regular la prestación del servicio municipal de recogida de residuos de la construcción y demolición provenientes de obras menores, su uso por los interesados y la imposición de la correspondiente sanción por infracción de la misma.

*Artículo 2º.-Ámbito de aplicación.*

Se incluyen los residuos procedentes de obras menores, entendiéndose por tales obras distintas de las obras mayores a que se refiere el párrafo siguiente, que por tanto no precisen de proyecto técnico, salvo que lo exija la legislación sectorial, bastando una memoria descriptivo-valorada o presupuesto desglosado, según los casos, y que por tener la consideración legal de residuos urbanos compete al Ayuntamiento el asunto, siendo responsable de su recogida o recepción de la entrega que haga el usuario y de su entrega a su vez al gestor autorizado.

Se excluyen de este servicio los residuos provenientes de obras mayores,

R-201401612

entendiendo por tales las obras de construcción de viviendas, naves, o de mejora importante, gran reforma y reparación, o que afecte a la estructura resistente del edificio, etc. precisadas de proyecto técnico, que son responsabilidad de los propietarios de las obras o inmuebles en que se hagan o de los contratistas que les hagan las obras, quienes deben entregarlos a un gestor autorizado.

*Artículo 3º.- Residuos incluidos y excluidos.*

1.- Se incluyen los residuos de la construcción y demolición, entendiendo por tales aquellos residuos generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras, yesos, cementos, ladrillos, cascotes o similares.

2.- Se excluyen los siguientes residuos:

Residuos tóxicos y peligrosos, residuos urbanos, enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados, residuos industriales incluyendo lodos y fangos, residuos procedentes de actividades agrícolas, en general, todos aquellos que según la legislación vigente se clasifican como "especiales" y, en particular, amiantos, pvc's, envases y envoltorios, así como residuos de formulación, fabricación, distribución de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes), pegamentos, sellantes y tintas de impresión, aceites usados, disolventes, plásticos, cables, etc.

*Artículo 4.- Obligaciones y prohibiciones.*

b) Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados. Únicamente se podrán almacenar en la vía pública si se utilizan contenedores adecuados.

b) Se prohíbe depositar los residuos a que se refiere la presente ordenanza en los recipientes normalizados destinados al Servicio de Recogida de Residuos Urbanos, (recogida de basuras).

c) Se prohíbe almacenar en la vía pública fuera de los límites de la valla protectora de las obras o de los contenedores destinados a tal fin.

d) Serán de aplicación las obligaciones y prohibiciones contempladas en Ley 10/98 de 21 de abril de residuos, y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

*Artículo 5.- Normas de gestión y funcionamiento del servicio.*

1.- Los residuos serán trasladados y depositados por el dueño de la obra o el profesional o empresa contratada para la misma, por su cuenta y cargo, en el recinto del Punto Limpio habilitado al efecto en las localidades del municipio.

2.- La entrega de los residuos se hará los viernes entre las 12 y 13 horas, previa comunicación al encargado de los Servicios Municipales, pudiendo hacerlo mediante llamada al teléfono 680409124.

3.- La entrega se hará siempre en presencia del citado encargado, quien podrá impedir la si incumple la presente ordenanza, los bandos que puedan dictarse en interpretación de la misma y de la legislación aplicable, así como la legislación que en cada momento se halle vigente en relación con la materia para todo lo no regulado en la presente.

5.- Los materiales deberán depositarse en los contenedores habilitados al efecto.

*Artículo 6.- Infracciones.*

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto al efecto Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos, y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, son

infracciones a los efectos de la presente ordenanza toda actuación que vulnere las prescripciones de la misma. Especialmente serán sancionadas las siguientes:

1.- Infracciones leves.

- a) Verter basura y escombros en solares y terrenos del término municipal no autorizados.
- b) Verter o colocar tierras y materiales en lugares no autorizados.
- c) Depositar en los contenedores del servicio de basuras materiales a los que se refiere la presente ordenanza.
- d) Verter materiales que por su composición puedan causar perjuicio a la seguridad o salubridad pública.
- f) Cualquiera otra acción u omisión, contrarias a las prescripciones de la presente ordenanza, no contemplada como infracción grave o muy grave.

2.- Infracciones graves:

- a) Almacenar vertidos objeto de esta ordenanza en vía pública sin contenedor adecuado.
- b) Almacenar en vía pública, fuera de la valla protectora, materiales de construcción.
- c) Depositar residuos objeto de esta ordenanza en lugares no destinados a tal fin.

3.- Infracciones muy graves.

- a) Reiteración de cualquiera falta grave.
- b) Depositar materiales contaminantes excluidos en esta ordenanza.

Artículo 7.- Sanciones.

Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto al efecto Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos, y Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las infracciones a la presente ordenanza, serán sancionadas.

- d) Las infracciones leves: Con apercibimiento y/o multa de hasta 150 euros.
- e) Las infracciones graves: Con multa de hasta 300 euros.
- f) Las muy graves: Con multas de hasta 600 euros.

Artículo 8.- *Otras medidas aplicables en caso de vulneración de la ordenanza.*

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de la multa precedente, el Ayuntamiento, con la finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas, reponer el daño causado a las instalaciones, y asegura la adecuada prestación y funcionamiento del servicio, podrá adoptar las siguientes medidas:

- a) Suspender provisionalmente los trabajos de vertido que contradigan las disposiciones de esta ordenanza o sean indebidamente realizadas.
- b) Requerir al infractor para que en el plazo otorgado, introduzca las rectificaciones necesarias para ajustarlas a las condiciones del permiso o a las prescripciones de esta ordenanza, y/o en su caso, proceder al restablecimiento de los espacios degradados.
- c) Ordenar la aplicación de las medidas técnicas adecuadas que garanticen el cumplimiento de las prescripciones de esta ordenanza y, en general, de la legislación vigente en la materia.

d) Ordenar la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones o cualquier otro bien del dominio público que resulte afectado.

*Disposición adicional.*

Corresponde al Pleno municipal interpretar, aclarar y desarrollar la presente ordenación y en lo preciso suplir los vacíos normativos que puedan existir en la misma, así como dictar las disposiciones necesarias para su mejor aplicación y eficacia.

*Disposición final primera.*

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Disposición final segunda.*

La presente ordenanza ha sido aprobada provisional e inicialmente por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2014, aprobación que ha sido elevada a definitiva en virtud de dicho acuerdo plenario al no haberse presentado reclamaciones.

Villalcampo, 30 de abril de 2014.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ROALES DEL PAN**

*Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones crean necesarias, emitiendo nuevo informe.

Roales del Pan, 30 de abril 2014.-El Alcalde.

R-201401607

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **SAN VICENTE DE LA CABEZA**

##### *Anuncio*

Aprobado por este Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de abril de 2014, el siguiente proyecto técnico:

- Proyecto técnico de abastecimiento, saneamiento y pavimentación en San Vicente de la Cabeza y anejos, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Manuel Ángel Rodríguez Manzano y con un presupuesto de ejecución por contrata de 49.000,00 euros.

Queda expuesto al público por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el expresado plazo pueda ser examinado por cuantos tenga interés y puedan formular por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones que tengan por pertinentes.

Finalizado el plazo de información pública sin la interposición de reclamaciones de clase alguna, se estimará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

San Vicente de la Cabeza, 2 de mayo de 2014.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ARRABALDE**

##### *Anuncio*

Rendida la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2013, e informada favorablemente por la Comisión de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Arrabalde, 2 de mayo 2014.-El Alcalde.



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLADEPERA**

##### *Anuncio*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 4 de abril de 2014 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Villadepera, 6 de mayo de 2014.-El Alcalde.

R-201401600

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MATILLA DE ARZÓN**

*Anuncio de aprobación e información pública de un plan económico-financiero*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Pleno corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, aprobó inicialmente, un plan económico financiero.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho plan se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Matilla de Arzón, 2 de mayo de 2014.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **MATILLA DE ARZÓN**

*Anuncio trámite de aprobación inicial e información pública  
Expte. 1/2014 de modificación de créditos*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, aprobó inicialmente el expediente 1/2014 de modificación de crédito para concesión de suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación inicial devengará tácitamente en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Matilla de Arzón, 2 de mayo de 2014.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **FRESNO DE LA POLVOROSA**

*Anuncio trámite aprobación inicial e información pública  
Expte. 1/2014 de modificación crédito*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2014, aprobó inicialmente el expediente 1/2014 de modificación de créditos por concesión de crédito extraordinario dentro del vigente presupuesto económico de 2014.

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, la aprobación inicial devengará tácitamente en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Fresno de la Polvorosa, 2 de mayo de 2014.-El Alcalde.

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLANUEVA DEL CAMPO**

##### *Edicto*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, el expediente de Modificación de Crédito número 2/2014, por Crédito Extraordinario al presupuesto general de la Corporación para el año 2014.

Queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villanueva del Campo, 2 de mayo de 2014.-El Alcalde.

R-201401604

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **VILLANUEVA DEL CAMPO**

##### *Anuncio*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Villanueva del Campo, 2 de mayo de 2014.-El Alcalde.

R-201401605

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **BELVER DE LOS MONTES**

##### *Anuncio*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Belver de los Montes, celebrado el día 2 de abril de 2014, se ha decidido inicialmente la enajenación y el pliego de condiciones de los bienes inmuebles que a continuación se indica: Parcela n.º 2, al sitio de La Cañada Real, parcela n.º 3, al sitio de La Cañada Real, parcela n.º 5, al sitio de La Cañada Real, parcela n.º 6, al sitio de la Cañada Real.

Durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio podrá examinarse el expediente en la Secretaría General y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes. Caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo y ello sin perjuicio de que quede condicionado a la autorización de la Diputación Provincial cuando proceda.

Belver de los Montes, 14 de abril de 2014.-El Alcalde.

R-201401459

### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **ROSINOS DE LA REQUEJADA**

##### *Anuncio*

D. Alfonso Chimeno Martínez, en representación de la Asociación Club Gastronómico de Santiago de la Requejada, solicita de este Ayuntamiento se le ceda el uso gratuito del local municipal ubicado en la calle Principal, número 7, de la localidad de Santiago de la Requejada, para las actividades que desarrolle la misma para el cumplimiento de sus fines, los cuales quedan claramente definidos en sus estatutos; actividades que se realizarían sin afán de lucro y en beneficio de los habitantes del municipio.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Rosinos de la Requejada, 2 de mayo de 2014.-El Alcalde.

R-201401617



### **III. Administración Local**

#### **AYUNTAMIENTO**

#### **LA HINIESTA**

##### *Información pública Cuenta General ejercicio 2013*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Hiniesta, 5 de mayo 2014.-El Alcalde.

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### LA HINIESTA

##### *Anuncio*

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de servicio para la explotación de barra de bar a instalar en La Hiniesta (Zamora) durante las fiestas municipales de la "Romería de La Hiniesta", los días 7, 8 y 9 de junio, se convoca licitación con arreglo a los siguientes criterios:

1.- *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de La Hiniesta.

2.- *Objeto del contrato:* La prestación del servicio para la explotación de barra de bar a instalar en La Hiniesta (Zamora), durante las fiestas municipales de la "Romería de La Hiniesta", los días 7, 8 y 9 de junio de 2014.

3.- *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación (precio más alto).

4.- *Presupuesto base de licitación:* Mil euros (1.000,00 euros), mejorable al alza.

5.- *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de La Hiniesta (Zamora), en horario de Secretaría lunes y miércoles de 9:00 h a 12:00 h y viernes de 12:00 h a 15:00 h, telf. 980 552 003.

6.- *Lugar y fecha límite de presentación de proposiciones:* En el plazo de 15 días desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

7.- *Documentación a presentar y requisitos:* Las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- *Apertura de proposiciones:* En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 20:00 h, del segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, si fuera sábado se prolongará al siguiente hábil.

La Hiniesta, 5 de mayo 2014.-El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2013 0000393. EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000158/2013. Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000183/2013. Sobre ORDINARIO. EJECUTANTE D. ROBERTO AJERO FERRERO. Abogado: D. TOMÁS MURIEL MARTÍN. EJECUTADO, EJECUTADO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ INSTALADORES, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

#### *Edicto*

Don Pablo Ramón Gutiérrez Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora.

*Hago saber:* Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000158/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Roberto Ajero Ferrero contra Álvarez Rodríguez Instaladores, S.L., se ha dictado:

#### DECRETO N.º 86/14

Y para que sirva de notificación en legal forma a Álvarez Rodríguez Instaladores, S.L., en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento integro del acto; que la notificación surte efectos desde la fecha de la publicación en el Boletín; y que contra el mismo cabe recurso de revisión, ante este Órgano Judicial, en el plazo de tres días, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

En Zamora, a veinticuatro de abril de dos mil catorce.-El/La Secretario/a Judicial.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1

#### ZAMORA

NIG: 49275 41 2 2013 0047361. JUICIO DE FALTAS N.º 0000020/2014. Delito/falta: DAÑOS.

#### *Edicto*

En las actuaciones más arriba indicadas, iniciadas por denuncia de D.<sup>a</sup> Sara Folgado Gago, se ha acordado citar a quien más abajo se dirá, a fin de que el próximo día 23/5/2014 a las 11:00 horas asista en la sala de vistas, calle del Riego, n.º 5-2.<sup>a</sup> planta, de Zamora a la celebración del juicio de faltas, seguido por presuntos insultos, amenazas y daños ocurridos el día 9/11/13, en Montamarta (Zamora), Bar Rosamari, en calidad de denunciado, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de abogado si lo desea.

Si pretende proponer en juicio la prueba de testigos y no pudiera encargarse personalmente de su comparecencia el día y hora señalados, deberá interesar la citación judicial del/de los mismo/s aportando a este Juzgado, con una antelación mínima de diez días al día de la vista, sus datos identificativos y domicilio/s, practicándose las citaciones por la oficina judicial, con la advertencia que en el acto, del juicio deberá proponerse esta prueba.

Se le apercibe de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a abogado o procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se le apercibe de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta Ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

Y para que sirva de citación en forma a Emilio López Santos (D.N.I. n.º 7846064M), que se encuentra actualmente en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, se expide el presente en Zamora, a cinco de mayo de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial.

R-201401618

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1

#### PUEBLA DE SANABRIA

NIG: 49166 41 1 2014 0100124. EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0000103/2014. Sobre OTRAS MATERIAS. DEMANDANTE D. FRANCISCO EUSEBIO MAYO ÁLVAREZ. Procuradora Sra. LAURA MARÍA RODRÍGUEZ MAYORAL.

#### *Edicto*

Doña Míriam Nachón Rosal, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Puebla de Sanabria.

*Hago saber:* Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 0000103/2014 a instancia de don Francisco Eusebio Mayo Álvarez, expediente de dominio de las siguientes fincas:

*Finca urbana:* Casa de planta baja con sobrado y corral o patio, sita en término de Muelas de los Caballeros, calle Astorga, n.º 41, con una superficie de suelo de 231 metros cuadrados, y una superficie construida de 350 metros cuadrados, correspondiendo a cada una de las plantas 175 metros cuadrados, y 56 metros cuadrados al patio. Linda: Frente, calle de situación; derecha entrando y fondo, C/ Imperial e izquierda, fincas n.º 7 y 7 A, de la calle Fuente, propiedad de D. José Ángel Bañuelos Bañuelos y D. Argimiro Santiago Lafuente, respectivamente.

Referencia catastral: 0176403QG2607N0001SK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término, de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puebla de Sanabria, a catorce de abril de dos mil catorce.-La Secretaria Judicial.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1

#### TORO

N.I.G.: 49219 41 1 2013 0100417. EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 0000275/2013. Sobre EXPEDIENTE DE DOMINIO REANUDACIÓN TRACTO. Demandante: D.ª MARÍA BEGOÑA MARCOS ALONSO. Procuradora: D.ª MARÍA DE LA CALLE. SOLARES. Demandado: MINISTERIO FISCAL.

#### *Edicto*

Doña Elisabeth Ortega Santos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Toro.

*Hago saber:* Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000275/2013, a instancia de D.ª María Begoña Marcos Alonso expediente de dominio de las siguientes fincas:

Rústica, finca 28 CP, cereal seco en término Villalonso situado en el pago de la Culebra, con una superficie de terreno de 17 áreas y 5 centiáreas. Linderos: Norte, Florentina y Manuel Marcos Manso y camino de circunvalación; sur, Eutimio Marcos Chillón y regato de las Cantereas; este, camino de circunvalación y finca 29 y oeste, Regato de las Cantereas y finca 27.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro, al tomo 1.605, libro 46 de Villalonso, folio 52, finca número 3.774.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Toro, a diecisiete de marzo de dos mil catorce.-El/La Secretario/a Judicial.